

## Gobierno Regional de Ica



#### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL: Nº

UU94-2021-GORE-ICA/GRAF

### lca, 1 3 MAYO 2021

VISTOS: la Nota N° 105-2021-GORE-ICA-SGE/SGDO de fecha 29 de abril de 2021, Nota N° 104-2021-GORE-ICA-SGE/SGDO de fecha 26 de abril de 2021 y Ordenanza Regional N° 08-2020-GORE-ICA de fecha 11 de agosto de 2020;

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a los documentos de vistos, resulta necesario autorizar la atención de gasto, bajo la modalidad de "Encargos a Personal de la Institución" con el propósito de efectuar los gastos por la publicación de la Ordenanza Regional N° 08-2020-GORE-ICA en el Diario Oficial El Peruano de a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la citada Ordenanza Regional;

Que, mediante la Nota N° 105-2021-GORE-ICA-SGE/SGDO de fecha 29 de abril de 2021, la Subgerencia de Gestión Documentaria solicito que se realice el trámite correspondiente para la publicación de la Ordenanza Regional N° 008-2020-GORE en cual se aprueba "El Plan Estratégico Regional de Turismo – Pertur Ica al 2025"; adjuntando la cotización de publicación del mismo, emitido por la Editora Perú – Diario Oficial El Peruano y en función a ello determinó que el monto total equivale a S/ 2,542.43 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 43/100 Soles), cuyo pago debe efectuarse directamente.

El artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece las disposiciones a ser utilizadas por las entidades públicas para la ejecución de gastos en la modalidad de encargos al personal de la institución y en ese numeral 1 se sostiene que:

"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de <u>Encargo</u> a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces."

Por su parte, el numeral 2) del artículo 40° de la acotada Directiva, dispone que el encargo; "debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)."

La Subgerencia de Abastecimiento emprendió la gestión de la certificación presupuestal mediante Memorando N°446-2021-GORE.ICA-SABA de fecha 04 de mayo de 2021, en función a ello la Subgerencia de Presupuesto mediante el Memorando N° 387-2021-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 04 de mayo de 2021, emitió la Nota N° 713-2021.

Corresponde precisar que los actos referidos a este tipo de fondo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el marco legal señalado al ser propias del Sistema Nacional de Tesorería obedecen al funcionamiento interno de la entidades que forman parte de la administración pública.

Siendo así, y de conformidad con el numeral 1.2.1 del artículo 1° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece; "los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Entonces, se tiene que estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley" concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, que expresamente señala:

"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y



# Gobierno Regional de Ica



jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."

En tal sentido, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15;

#### SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de ENCARGO para el pago que corresponde a la publicación de la Ordenanza Regional N° 008-2020-GORE en cual se aprueba "El Plan Estratégico Regional de Turismo – Pertur Ica al 2025" en el Diario Oficial El Peruano, conforme se ha señalado en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma total de S/2,542.43. (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 43/100 Soles); para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación de gasto que resulte de la Certificación N° 713-2021, en el siguiente detalle:

Meta	FTE. FTO.	Clasificador de Gasto	Monto (S/) 2,542.43
0097	R.D.R	2.3.2.2.4.1	2,042.40

ARTICULO 2°.- ENCARGAR la atención del gasto autorizado en el precitado artículo, al señor José Orlando Bautista Tipacti con DNI N° 40376384, en su condición de Director de Programa Sectorial I nivel F2 bajo la modalidad de Contrato de Servicios No Personales – D.L 276 en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO 3°.- Cumplido el encargo encomendado, el responsable deberá EFECTUAR la presentación de la rendición de cuentas debidamente documentada dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de entregado el fondo del encargo y/o ejecutado el gasto, siendo responsable de su cumplimiento la persona a quien se le ha conferido la atención de la citada actividad; y como responsable solidario el superior jerárquico de quien depende.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR la presente resolución a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al responsable del encargo designado en el artículo 2° de la presente resolución, para los fines que les compete.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de lca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA GERENCIA RÉGIONAL DE ADMINISTRAÇÃON FINANZAS

CP.C. CARLOS SHERNANDEZ HERNANDEZ